

Expediente: **788/06**

Carátula: **GUZMAN ANA MARIA C/ CUELLO MARIA VICTORIA Y OTROS S/ COBRO DE PESOS S/ X- APELACION ACTUACION MERO TRAMITE**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1**

Tipo Actuación: **SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS**

Fecha Depósito: **27/08/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20217459797 - GUZMAN, ANA MARIA-ACTOR

20185495761 - CUELLO, MARIA VICTORIA-DEMANDADO

20185495761 - DEL RIO DE CUELLO, IVONNE-DEMANDADO

90000000000 - SIEBURGER DE DEL RIO, MARIA ELENA-DEMANDADO

27201593145 - ARÁOZ, SILVINA-APODERADO DEL ACTOR

20217997128 - GOMEZ, ROLANDO SILVESTRE-PERITO CALIGRAFO

20110644966 - SOSA OSCAR DANTE

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 788/06



H105015821169

JUICIO: GUZMAN ANA MARIA c/ CUELLO MARIA VICTORIA Y OTROS S/ COBRO DE PESOS s/ X- APELACION ACTUACION MERO TRAMITE.- EXPTE. 788/06 Juzgado del Trabajo IV nom

San Miguel de Tucumán, agosto de 2025.-

REFERENCIA: para aclarar de oficio la sentencia dictada el 19/08/25, en la causa caratulada: "Guzmán Ana María c/ Cuello María Victoria y otros s/ cobro de pesos s/ apelación de mero trámite", que se tramitó por ante este Juzgado del Trabajo de la IV° Nominación.

Se advierte que en la sentencia definitiva del 19/08/2025 se omitió regular los honorarios del perito contable CPN Sosa Oscar Dante.

En virtud de las facultades que me confiere el art. 10 CPL, procedo a regular los honorarios del mencionado profesional, agregando en la QUINTA CUESTION: HONORARIOS: 4.2 lo siguiente: Al perito contador Sosa Oscar Dante, el 3% de la base regulatoria, equivalente a la suma de \$71.457,41 (setenta y un mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos con cuarenta y un centavos).

Además, se agrega en el **Punto IV) del RESUELVO**, la presente regulación, la cual quedará redactada de la siguiente manera: "IV) 4.2 Al perito contador Sosa Oscar Dante, el 3% de la base regulatoria, equivalente a la suma de \$71.457,41 (setenta y un mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos con cuarenta y un centavos).

Sin costas ni honorarios, atento a la naturaleza de oficio de la presente aclaratoria de sentencia.

Por lo expuesto,

RESUELVO:

I) ACLARAR DE OFICIO la sentencia definitiva pronunciada el 19/08/2025 y agregar en la Quinta Cuestión (honorarios) y en el Punto IV) del Resuelvo, lo siguiente: "IV) 4.2 Al perito contador Sosa Oscar Dante, el 3% de la base regulatoria, equivalente a la suma de \$71.457,41 (setenta y un mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos con cuarenta y un centavos)", por lo antes tratado.

II) Sin Costas ni honorarios, atento a la indole oficiosa de la presente aclaración de sentencia.

PROTOCOLIZAR, HACER SABER Y HACER CUMPLIR MGB 788/06

Actuación firmada en fecha 26/08/2025

Certificado digital:

CN=AQUINO Ruben Dario, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20285346372

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.



<https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/cb080920-826f-11f0-b3ca-c941128658b4>